

Diario folio 129

Registro núm.º ciento veintinueve

PUEBLO DONDE RADICA LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	NOMBRE DE LA MINA.
Maria	Sal azufre	Sobre todas
	Año 1870	

**Espediente de registro de la
espresada mina.**

Registrador D. *Angel Arribas*
acato capital

Representante en

vota. Debe representarse cancelado.
D. Ote. 84
Rej



N.º Ciento veintinueve.

N.º 7.º S.

Cuerpo Nacional
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Zaragoza.

Adjunto tengo el honor de pasar
a manos de V.ª el expediente de la
mina nombrada Abitadas
n.º 122 sita en término
de María después de haber
practicado el reconocimiento y demar-
cación del terreno, acompañando el
acta y por duplicado el plano y
su explicación.

Se acuerda medir por el que
deba imponer a esta concesión
condición alguna condición que
en ella se cumplan los generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde a V.ª muchos años
Zaragoza 7 de junio del Vol.
a 5.ª 225.ª 3.ª m.ª

El Ingeniero

Juan Rodríguez

Gobernador de la Provincia de Zaragoza

Suplida a' J.º S. que





N.º ciento veintinueve.

N.º 7.º S.

Reynosa, vecina de esta
calle del Cor. n.º 4.º de
edad de 39 años
en terreno realenga del
rango que Norman Calero
de Cadrete, lindante
con el Barranco Salado,
la loma de los molinos
y adquiriéndose por
título de "Sobre todas"

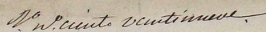
de este registro en la

de portada la entrada
esto a la 1.ª estaca 225² de
3.º 200 m² de 2.ª a 3.ª 15²
m² de 4.ª a 5.ª 225² 300 m²
y no ha sido determinado el
dos potencias, solicitadas
los de 29 de Diciembre de 1883.

Corrección

Suplida a' J. S.

GOBIERNO
DE ARAGON



Baragona del D. Angel Trebolenta y Pregonero, vecino de esta
ciudad y habitante en la calle del Coso n.º 42 de
luego a mil profusion comerciante y de edad de 39 años
ochocientos años al P. S. Digo: Que en terreno realengo del
pueblo de Maria parage que llaman Cabero
del Barranco Salado de Cadrete, lindante
por L y S. con dicha Cabera del Barranco Salado,
por N y P. con terreno de la familia de los señores
de Maria y Cadrete, deseo adquirir doce partes
de mineral con el título de "Sobre todas"
de mineral Sal de agua.

N.º 1.º *Origen*
 Se tomaba por punto de partida la entrada
 de la galerna desde cuyo punto a la 1.^a estaca 225² se
 medían 25 m² de 1.^a a 2.^a 315² 250 m² de 2.^a a 3.^a 445²
 380 = de 3.^a a 4.^a 195² 400 m² de 4.^a a 5.^a 225² 300 m²
 de 5.^a a 1.^a 315² 250 m² quedando así determinada el
 rectángulo que comprende las dos potencias, incluídas
 con arreglo a las bases generales de 22 y 21 de 1868.
 Por lo tanto

Suplica a' J. S.  **GOBIERNO
DE ARAGON**

habiendo por presentada esta solicitud de registro
con la cantidad de treinta cuerdos que a la vez co-
signa, se vino dar al expediente la instrucción
de ley y reglamento, a fin de que en la día se
expida el correspondiente título de propiedad.

Din que a P. S. M. d. Zaragoza 18 Enero 1870.

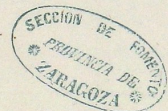
Angel Abadierch
y Weinor

Lma

M. J. P. Gobernador Civil de esta Provincia

gora 22 de Enero de 1870.

Se admite la anterior solicitud de regis-
tro (alcoo mejor día) teniéndose en el libro
de registro, cumplida con lo demás prevenido en
la legislación de ramos y para este efecto al In-
geniero Jefe de Minas del distrito a los efectos prevenidos
en el decreto de 29 de Mayo de 1868.



Loma

Llegado este expediente a esta Jefatura
facultativa para la operación de demar-
cación hoy nueve de Marzo de mil
ochocientos setenta.

Rodriguez



Zaragoza 9 de Marzo de 1870

Para la practica de la demarcación
ordenada en el decreto que precede nombro al
Ingeniero 22 del cuerpo D. Juan Bautista Weiss;

a cuyo efecto pase al mismo este expediente
acusando el oportuno recibo, y devolviéndole
devolviéndole a esta Jefatura facultativa dis-
genciada en la forma procedente, cuando
ya se haya efectuado la mencionada
operación.

Santiago Rodríguez



Provincia de Zaragoza.

Acta de Demarcación de la mina de
sal y agua titulada "Sobre todas" cuyo expe-
diente tiene el número ciento veintinueve.

A veintido de Marzo de mil
ochocientos setenta, yo el Ingeniero Don Juan B.
Vicens, acompañado del auxiliar facultativo
Don Francisco Magallon, me constituí en el
paraje denominado Barranco de la Salina,
del término municipal de Maria, con objeto
de practicar la demarcación de cuatro por-
tencias, de las solicitadas para la mina
Sobre todas, renunciando el interesado las demás
que tenía solicitadas.

Concurrieron al acto los testigos Don
Pascual Parache y Don Cristóbal González
y en representación del Registrador, D. Juan Sierra
todos vecinos de Zaragoza y Don Manuel Gol-
ver, vecino de Maria, Administrador del Reino
conde de Fuentes, que es el dueño del terreno
y estando todos presentes, procedí a verificar la

demarcacion. El terreno corresponde al punto

El punto de partida, que es el centro de la entrada de una galeria, o cueva natural en cuyo fondo se encuentra un pozo de agua salada de sal, no pudo relacionarse con otro alguno por no descubrirse ninguno notable ni indubitado. A partir del referido punto se midieron veintinueve metros en direccion descendente treinta y siete grados y se colocó la primera estaca en la vera derecha del barranco de la Salina. A los cien metros de esta primera estaca en direccion ciento cuarenta y siete grados se colocó la segunda en la vera izquierda del mismo barranco; a los cien metros en direccion cincuenta y siete grados se colocó la tercera en vertiente al barranco, de esta en direccion trescientos veinte ^{grados} se midieron cien metros y se colocó la cuarta estaca al alto del monte, cuya estaca se unió con el punto de partida por una recta de setenta y nueve metros en direccion descendente treinta y siete grados, quedando así cerrada la primera pertenencia. Para la segunda desde la estaca primera se tomaron en direccion trescientos veintisiete grados cien metros y se colocó la quinta estaca, en monte vertiente al barranco de la Salina, de ella en direccion cincuenta y siete grados se colocó la sexta a los cien metros en alto del monte punto no-

table que se unió a la cuarta por una recta de cien metros en direccion ciento cuarenta y siete grados quedando así demarcada la segunda pertenencia. Para la tercera desde la sexta estaca se midieron cien metros en direccion cincuenta y siete grados y se colocó la sétima enorro de la balsa, de ella en direccion ciento cuarenta y siete grados se tomaron cien metros y se colocó la octava estaca cerca de la caída de la planicie, que se unió a la cuarta con una recta en direccion descendente treinta y siete grados de cien metros de longitud quedando así cerrada la tercera pertenencia. Para la cuarta se midieron desde la octava estaca cien metros en direccion ciento cuarenta y siete grados y se colocó la novena estaca en monte vertiente al barranco, que unida a la tercera por una recta de cien metros en direccion descendente treinta y siete grados quedó cerrada la cuarta y última pertenencia, componiendo entre todas la superficie total de cuarenta mil metros cuadrados. No hinda con pertenencia alguna miniera. La brigada conque se opere esta dividida en trescientos sesenta grados, a partir del Norte a la derecha.

En el acto de la demarcacion protestó de ella Don Manuel Galvez Administrador del Tesoro Londe & Fuentes y dijo, que siendo el terreno en cuestion propiedad de dichos Señores Londe, consideraba como atentatorio a la misma la

Demarcacion que se iba a efectuar, y que en su opinion la fuente salada era propiedad del Sr. Conde, como enclavada en una finca suya, y que si este no la habia explotado se debia a haberselo impedido la Direccion de Utancadas, la cual mandó cerrar dicha mina.

Como las razones expuestas no impedian el cumplimiento de la orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, verificó la demarcacion consignando en la presente acta esta protesta.

Terminada la operacion, se extendió la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes, que saben hacerla = sobrepuesto = grado = valga =

Juan Bautista Vicens.

Francisco Magallon

Pedro del Rosasche

Marcos Gato

Manuel Sierra

Oristobal Gomar



Zaragoza 9 Junio 1870.

Uso de este expediente con la plaza de demarcacion al Sr. Gobernador de la provincia,

Rodriguez

Plano de la demarcacion de la mina

Sobre todas en término de

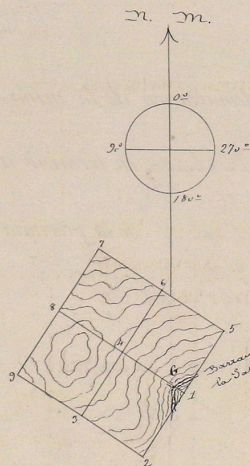
Maria de la provincia de

Zaragoza

Número de su expediente.

129.

Districto minero de Zaragoza Provincia de Zaragoza
Plano de demarcacion de la mina de sal de agua titulada "Sobre todos" (min. 129)
situada en el paraje nombrado barranco de la Selma término de Maria.

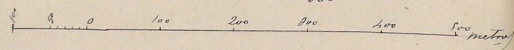


Explicacion

C. Galeria punto de partida

1. 2. 3. ... 9 Estacas.

Escala $\frac{1}{5000}$



Zaragoza 9 de Junio de 1870

El Ingeniero facultativo

Fran^{co} Magallanes

Conforme
El Ingeniero que demarca
Juan Bautista Vicens

7^{no} 18^{to}
Ayud^{te} al Distrito
Rodriguez



Districto minero de Zaragoza Provincia de Zaragoza

Explicacion del plano de cuatro pertenencias para la mina de sal de agua
nombrada "Sobre todos" cuyo expediente tiene el número 129 situado en el barranco
de la Selma término municipal de Maria demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha
22 de Enero de 1870 por el ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	Dirreccion Rumbos Grados	Longitud metros.
Desde el punto de partida no se dividea ninguna de visible que sea reducida o fijo	7	7
Visible		
Visible		

LINEAS DE LA DEMARCACION.

	Brújula Rumbos Grados	Longitud Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojoneros.	Notas o detalles columnales con inspeccion del n.º de su expediente respectivo.
Desde la boca de la galería de la 1.ª estaca	227°	21		1.ª h. barranco de la Selma	
de 1.ª a 2.ª	147°	100		2.ª h. derecha	
2.ª pertenencia de 2.ª a 3.ª	57°	100		3.ª h. labra seg. al mismo	
de 3.ª a 4.ª	227°	100		4.ª h. vertical al barranco	
de 4.ª al p. de partida	227°	79		5.ª h. alto al mojonero	
1.ª pertenencia de 1.ª a 2.ª	227°	100		6.ª h. mojonero, labra alta	
de 2.ª a 3.ª	57°	100		7.ª h. alto al mojonero	
de 3.ª a 4.ª	147°	100		8.ª h. curva de la labra	
3.ª pertenencia de 4.ª a 5.ª	57°	100		9.ª h. labra de la labra	
de 5.ª a 6.ª	147°	100		plano	
de 6.ª a 7.ª	227°	100		10.ª h. vertical al barranco	
de 7.ª a 8.ª	147°	100			
de 8.ª a 9.ª	227°	100			
4.ª pertenencia de 9.ª a 10.ª	227°	100			

Zaragoza 9 de Junio de 1870

Juan Bautista Vicens

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

Elumbo de la brújula que se emplea para esta operacion, está dividida en 360. grad^{os} partien-
do del N. a la Derecha

La labor que consiste en de metros de escavada

de los respallos del cráter cuyo yacimiento es en forma de

Dirección del cráter.

La inclinación

La potencia

El mineral beneficiable es sal común disuelta en el agua acompañada o
mezclada de

La roca que le sirve de caja es yesos y margas

pertenciente a la formación geológica del terciario

El punto de partida es el centro de la entrada a la galería ó cueva natural

Vicens.

Plano de la demarcación de la mina

Sobre todas en término de

Maria de la provincia de

Zaragoza.

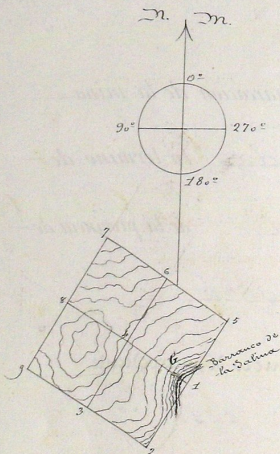
Número de su expediente.

129.

Distrutto minero a Zaragoza

Provincia de Zaragoza

Plano de demarcacion de la mina de Sal de agua titulada "Sobretoda" (mine 129)
ita en el paraje nombrado barranco de la Salina termino de Maria.

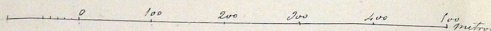


Explicacion

G. Galeria, punto de partida

1. 2. 2. : . . 9. Estoricos

Escala $\frac{1}{5000}$



Zaragoza 9 de Junio de 1870

El ampiras facultatis

From ^{the} Magalloway

Conforme
El ingeniero Juan Demario
Juan Bautista Vicens.

V^o N^o
El jefe del distrito.
Rodriguez



Yours &c.

[illegible]

a los dueños del terreno, por el resultado fue, que el Sr. D. Juan de Dios de la Alameda, mina su era salinera y
valió por lo que el expediente de denuncia.

Mora ha denunciado nuevamente D. Juan de Dios de la Alameda, y también el recurrente en nombre de su principal p. a. quitar todo pretexto a otros de que entraron en terrenos, que son de su propiedad, se han puesto los edictos por el término de treinta días y dentro de este plazo el que recurrente recurre haciendo presente no solo los derechos de su principal, caso que el recurrente del Barroco Valado se califique de mina, sino haciendo también algunas observaciones p. demostrar que no puede calificarse como de salinera.

La ley de minas del día de julio de mil ochocientos cuarenta y nueve fue informada por la ley de cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. El artículo primero de la ley ya reformada dice que son objeto especial del ramo de minas todas las sustancias inorgánicas metálicas, combustibles o salinas, los fosfatos calizos, la baritina, el azufre y las piedras preciosas y a se presentan en filones y en bagas o en cualquier otra forma de yacimiento, sea que se extraiga su producto en ordenado laboreo o bien sea este superficial o subterráneo. Por lo que de esta ley se dio por el Excmo. provincial el decreto de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho y en ellos se han



M. G. S.

Zaragoza 8 de febrero

D. Juan de Dios de la Alameda, mina su era salinera y valió por lo que el expediente de denuncia. El recurrente en nombre de su principal p. a. quitar todo pretexto a otros de que entraron en terrenos, que son de su propiedad, se han puesto los edictos por el término de treinta días y dentro de este plazo el que recurrente recurre haciendo presente no solo los derechos de su principal, caso que el recurrente del Barroco Valado se califique de mina, sino haciendo también algunas observaciones p. demostrar que no puede calificarse como de salinera.

Loma

Partiendo de fecho dado por la Audiencia Territorial de esta ciudad, que se unió a una instancia que se presentó en el mes de Abril del año 1870 en el Excmo. Civil y por ende a que se adjudicase derecho de pertenencia de una mina de sal sita en los montes de Mora propiedad particular de mi principal. A. P. D. se le dio por la orden oportuna p. que por la sección de minas en donde radica dicha instancia y dicho documento se diligencie y se le entregue p. que o bien se los oportunos en el Archivo de dicha casa. Lo que se expone con efecto de D. D. Zaragoza 22 febrero 1871

Prohibida la escritura a que ha
a referencia en este fin. al Excmo.
23 de noviembre 1871

Magistrado Villal

El Gobernador Civil de la Provincia de Zaragoza



Exma. Señora.

D. Mateo Sáenz vecino y del Comercio de
esta ciudad a V. E. con el debido respeto
expono: Que tiene presentada una exposición ante
el Excmo. Gobernador Civil de esta Provincia en
virtud de registro de una mina de Sal de agua
llamada La Hoya sita en los montes del Distrito
municipal del pueblo de Maria y en el ba-
rrio llamado vulgarmente el Pinar de Salado,
los cuales son propiedad del Conde de Fuentes.
Que el expositor lo hace en conocimiento de V. E.
en cumplimiento de lo que la ley del ramo pre-
viene en su capítulo 2.º art. 8.º párrafo 3.º de la mis-
ma y capítulo 5.º art. 13 del Reglamento, para lle-
varla a ejecución a fin de que se sirva manifestar
e declarar los derechos que en ella se confieren a
los dueños del terreno donde estas radiquen. Por lo cual
a V. E. duplica se sirva tener por hecha esta su
sustitución y en su virtud obrar como estime mas
conducente. Dios guarde a V. E. muchos años
Saragosa a 21 de Julio de 1857.

Por el de mí S.º Padre D. Mateo

Pedro Sáenz

Exma. Sa. Piedad del Excmo. Sr. Conde de Fuentes.



cias del reino mineral se dividieron en tres Secciones
expresadas en los artículos, segunda tercera y cuarta. El artículo
quinto en sus reglas primera y segunda distingue el Suelo del
subsuelo, y el artículo sexto dispone que el dueño nunca pierde
el derecho del suelo ni autilizándolo sino caso de expropiación
entendiéndose por suelo según la regla primera del artículo
quinto la superficie propiamente dicha y el espacio en que haya
llegado a que haya llegado el trabajo del propietario. Mas, en
este punto el artículo muda, que las sustancias de la tercera Sección
entre las que hallan las sustancias salinas, ya se encuentran
en estado sólido ya disueltas en el agua solo podran explotarse
en virtud de concesión que otorgue el Gobierno con arreglo a las
prescripciones de dicho decreto, pero añade, que la concesión
de las sustancias a que se refiere este artículo constituye una
propiedad de parrida del subsuelo; cuando una de ellas
debe ser acumulada y obtenida por la otra porción la de la
nación o utilidad pública la expropiación y la indemnización
correspondiente.

En punto a legislación se pasa a demostrar que en parte
sea el agua del Caramero llamado Valado, caso que se con-
ceptuara de mina, que no lo es. El adjunto testimonio si-
brado por el Excmo. de Caramero, D. Esteban Puente,



montes y territorios de Maria correspondia a los prin-
cipales del ducado como herederos abintestato de su herma-
no D.^o Don Maria Pignatelli y Cortes de ultimo
Conde de Fuentes.

Y referido pues, como nace la manantial o Balsa de
agua salada en suelo, que corresponde su dominio a los
principales del ducado, el claro, que a ellos pertenece, caso
de que pueda calificarse de mina y para tal caso hicieron la
denuncia. En presente al ducado del cual la ley res-
petó, de manera que del uso se puede privar sin pre-
via subvencion y después de declarar la expropiacion por
causa de utilidad publica, al que denomina una Balsa
llamando la mina.

Por otra parte el Romano llamado salado en los mon-
tes de Maria no puede calificarse de mina. En el caso con-
fronte, cuyas aguas sin duda pasan por algun terreno de
sal, terrenos que son abundantes en este pais, y se com-
binan en sal de agua. En esto consiste la llamada

del pleito seguido por la Condesa viuda de Fuentes con el D.^o
Heriberto de Maria y Ministerio Fiscal, acreditado que en el
día ocho de las Cabañas de el caso de el ducado, los detenta
el Rey D.^o Felipe de Borbon y Carlos e hizo donacion a D.^o
Blanca de Aragon del lugar de Maria, sus montes y territorios
p.^o y sus sucesores en recompensa de la dacion, que del Castillo
de Monella habia hecho el D.^o Blanco al Rey de Borbon.
Por dicha dacion el lugar de Maria con todos sus montes, ter-
minos y derechos queda de la propiedad de el Blanco de
Aragon por de sus sucesores los Condes de Fuentes. Promulgada
la ley de Reunión del veinte y siete de agosto de mil ochocientos
treinta y siete, la Condesa viuda presentando el título, incho
de finis sumario, que la ley prescribe, y en el por sentencia
que causa ejecutoria, fue comparada en la posesion de to-
do lo que pertenecía al ducado de Maria. Después el
señoramiento de Maria incho el pleito de propiedad,
y por sentencia ejecutoria, fue desuelto de la demanda.
El conde de Fuentes fallido este, como el público, sus her-
ederos con sus hermanos, por haber fallado a igual sin-
terimento y sin hijos, de manera, que en el día de
nuestro punto por unididad lo cedió a la Pr.^{ta} madre
del ultimo Conde de Fuentes, y la propiedad de los

mina, que es de ahora, sino que esta descubierta hace
muchos años, de suerte, que por que las vecinas de la
ria iban a recoger algunos Cantaros de agua al manan-
tal o fuente refrida p^{ra} usarla como sal, han muchos años
que la Hacienda Coloco Carabineros del resguardo de sales
p^{ra} que impidieran tomar agua en dicho manantial. El que
ha hecho, la denuncia D^{ho} Angel Escobedo, no ha Ocurrido
tal mina, la Calia o manantial estaba descubierta y hace po-
cos dias aun habia dependientes del resguardo de sales, que la
cuidaban. Semipante manantial no puede calificarse de mi-
na de sal de agua y mucho menos puede admitirse la denun-
cia, como mina de una Calia y terreno que ya estaba descubier-
to y Cuidado por orden de la Hacienda. Pero se ha dicho
que en realidad no existe tal mina, ni son admitibles la S^{ta}
denuncia, por que la ley las admite si como premio al que
las descubre, pero aqui no hay descubrimiento alguno por
que ha muchos años que la Calia o manantial estaba
descubierta y por saber que tenia sustancias salinas la Ha-
cienda lo manda vigilar por los dependientes del resguardo y
por tanto.
A V^{ta} suplica que en atencion a lo expuesto

y teniendo por presentado este escrito con el testimonio y
la solicitud que en mil ochocientos Ochoenta y Siete hi-
zo ya D^{ho} Mateo Lavin a la Condena V^{ta} de Fuentes, se sin-
va declarar que no puede calificarse de mina el terreno
salado sito en los montes del lugar de Alparia o sea la
Fuente que es el man y Ocurridas las denuncias que re-
ma mina de el de hay que hecho declarando no haber lu-
gar a la admitir, y en caso de declararse V^{ta} como mina
el indicado terreno y fuente, admiti con preferencia la
denuncia que el ponente tiene hecha por sus principales
devidos del suelo a la presentada por D^{ho} Angel Escobedo
o cualquier otro. Asi lo supra de la justificacion de N. S^{ta} Ra-
ragosa. Pdo de Marzo de 1870.

Marquiano Villal

Al Sr. Gobernador de la P^{ro}va. de Navarra.

Distrito minero de Zaragoza Provincia de Zaragoza.

Explicacion del plano de cuatro pertenencias para la mina de sal de agua
nombada Sobrecobas cuyo expediente tiene el número 122 sito en el barranco
de la Salina término municipal de Maria domarcado de orden del G.º Gobernador fecha
22 de Enero por el ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

22 de Mayo	VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.	Dirección	Longitud
		Rumbos Grados	metros.
Desde el punto de partida no se divisa ninguno notable		{	7
a que sea descubierta o fija			
De ida	(		
De vuelta	)		

LINEAS DE LA DEMARCAION.

	Brújula Rumbos grados	Longitud Metros.	Metros cuadrado	Sitios de los mojones.	Minas e terrenos colindantes con las que se sitúa de su epicentro respectivo.
Desde la boca de la quebrada					
1.ª Pertenencia	de la 1.ª cotaca	237°	21	1.ª En barranco de la Salina	Luz de agua
	de 3.ª a 3.ª	147°	100	ladera de la Salina	
	de 2.ª a 3.ª	57°	100	2.ª En ladera de la Salina	
2.ª Pertenencia	de 3.ª a 4.ª	327°	100	3.ª En vertiente al barranco	
	de 4.ª al de posta	237°	79	4.ª En alto del monte	
	de 5.ª a 5.ª	327°	100	5.ª En vertiente al barranco	
3.ª Pertenencia	de 5.ª a 6.ª	57°	100	6.ª En alto del monte	
	de 6.ª a 4.ª	147°	100	7.ª En arroyo de la Salina	
	de 6.ª a 7.ª	57°	100	8.ª Boca de la ladera de la Salina	
4.ª Pertenencia	de 7.ª a 8.ª	147°	100	9.ª Boca al barranco	
	de 8.ª a 4.ª	237°	100		
	de 8.ª a 9.ª	147°	100		
5.ª Pertenencia	de 9.ª a 3.ª	237°	100		
6.ª					
7.ª					
8.ª					

Zaragoza 9 de Junio de 1870

Manuel Bustillo Rivero

[Signature]

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El ángulo de la higuera que se emplea para esta operación, está dividido en 360 grados partiendo de del N. a la Derecha.

La labor legal consiste en _____ de _____ metros de _____ escavada _____ de los respatidos del cráter cuyo yacimiento es en forma de _____

Dirección del cráter: _____

Su inclinación: _____

Su potencia: _____

El mineral beneficiable es sal común disuelta en el agua _____ acompañado o mezclado de _____

La roca que le sirve de caja es yesos y margas _____

pertinencia a la formación geológica del terciario _____

El punto de partida es el centro de la entrada a la galería ó cueva natural _____

Vicent.

1879
Noche.



Nov 1870
Leg. n.º 12

Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia

Concedido
D.º Julio

D.º Angel Ascobereta, vecino de esta ciudad y registrador de la mina de sal de agua nombrada la "Sobre Rodas" sita en el término municipal de Alcañiz, a V.º S. hace presente que no conviniendo a sus intereses continuar con la explotación de dicha mina, y cumpliendo con lo prescrito en la legislación del ramo hace formal renuncia a que los derechos puedan corresponderle en la citada mina. - En su consecuencia suplico a V.º S. se sirva admitirle el abandono de la expresada mina. Dios que a V.º S. m.ª a.º Zaragoza 18 Julio de 1871.

A. Ascobereta



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or decree.]

[Handwritten signature or name, possibly 'J. de Aragon', followed by a long, sweeping flourish.]